

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDEAS PAJUELO
SECRETARIA
Reg. N° Fecha: 01/02/24



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 003 -2024

Lima, 16 ENE 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000001/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,290.21 m² de área construida, ubicada en Jr. Zamora (antes Calle 9), Lote 11, Manzana R-2, Urbanización Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por GRATIA CONSTRUCTORA S.A.C. (RUC 20601072115) representada por **Maria Gabriela Adrianzen Ronceros (DNI 08802140)** con domicilio en Jr. Hermano Lobo N° 133, Dpto. 201, Urbanización Residencial Higuiereta, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 367.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 44711087, ubicada en Jr. Zamora (antes Calle 9), Lote 11, Manzana R-2, Urbanización Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, tiene 1,290.21 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0940-2022-SGLH-GDU-MSS de fecha 18 de noviembre de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000001/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 33.40 m², valorizado en la suma de S/ 11,589.80 (Once mil quinientos ochenta y nueve con 80/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 002-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 15 de enero de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 11,589.80 (Once mil quinientos ochenta y nueve con 80/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 33.40 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,290.21 m² de área construida, ubicada en Jr. Zamora (antes Calle 9), Lote 11, Manzana R-2, Urbanización Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a **GRATIA CONSTRUCTORA S.A.C.** (RUC 20601072115) representada por **María Gabriela Adrianzen Ronceros** (DNI 08802140), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO
EGARÍA
Reg. N° Fecha: